

SESION CONSEJO MONETARIO N° 2

22 de agosto de 1975

Asisten:	Sr. Jorge Cauas	Presidente
	Sr. Sergio de Castro	Ministro de Economía, Fomento y Reconst.
	Sr. Roberto Kelly	Ministro Director ODEPLAN
	Sr. Pablo Baraona	Presidente Banco Central
	Sr. Waldo Fuenzalida	Rep. Titular Presidente República
	Sr. Luis Danus	Rep. Alt. Presidente República
	Sr. Pedro Larrondo	Rep. Alt. Min. Hacienda
	Sr. Gastón Frez	Rep. Alt. Min. Economía
	Sr. Ernesto Silva	Rep. Alt. Min. Director ODEPLAN
	Sr. Miguel Ibáñez	Superintendente de Bancos e Inst. Financ.
	Sr. Alvaro Bardón	Vicepresidente Banco Central
	Coronel Carlos Molina	Gerente General
	Sr. Roberto Guerrero	Fiscal
	Sra. M. Elena Ovalle	Gerente de Estudios
	Sr. Eugenio Mandiola	Secretario Consejo Monetario
	Sra. M. Cecilia Martínez	Secretaria de Actas

ACTA

Se somete a consideración de los señores miembros del Consejo Monetario el Acta de la Sesión N° 1 de fecha 16 de julio de 1975 y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

INFORMACIONES SOBRE MODIFICACION D.L. N° 1.078 EN LO QUE AL CONSEJO MONETARIO SE REFIERE. -

El Fiscal señor Guerrero indica que se encuentra sometido a conocimiento de la H. Junta de Gobierno modificaciones al D.L. N° 1.078 --que ya las ha aprobado en principio-- algunas cuyos aspectos dicen relación con el Consejo Monetario.

Las modificaciones se refieren a:

1. - Una más bien formal, que es precisar en la denominación de los representantes que se trata de un representante alterno del Presidente de la República.
2. - Se establece que los representantes alternos de los Ministros de Coordinación Económica, Hacienda, Economía y ODEPLAN deben ser funcionarios de los Ministerios u Organismos respectivos.



3. - Se establece también que el representante titular del Presidente de la República, al igual que todos los alternos, están afectos a las incompatibilidades del art. 29 inciso 2° del mismo Decreto Ley, que dice relación con el desempeño o actividades en organismos de créditos o financieras, de comercio exterior o cambios internacionales.

Respecto a dichas incompatibilidades, se corrige el art. 29 inciso 2° precisando que la incompatibilidad afecta al derecho de tener participación en la propiedad, gestión, empleo o servicio remunerado en instituciones bancarias, financieras o de crédito y con el ejercicio del comercio exterior como socio, empresario individual, administrador, apoderado o asesor remunerado, de empresas de comercio exterior o de cambios internacionales.

JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL

El Secretario señor Mandiola manifiesta que se recibió una comunicación de la Junta de Aeronáutica Civil en que solicita la opinión del Consejo Monetario, respecto de la proposición de Estados Unidos de reemplazar en el Convenio de Varsovia sobre responsabilidad civil del transportador aéreo de la cláusula franco oro Poincaré por una cláusula DEG.

Esto a su vez la Junta de Aeronáutica Civil lo había recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la urgencia de un pronunciamiento tanto de la Junta como del Consejo Monetario debido a que tenía una petición de la Embajada de Estados Unidos para que el Gobierno Chileno apoyara esta proposición.

Al respecto, el Sr. Jorge Burr, Director Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores ha hecho llegar un memorándum en el que se establece que la posición de Estados Unidos cambió. La urgencia que se había manifestado quedaría a criterio del Consejo Monetario, puesto que un grupo de Estados europeos se reunió en Oslo para estudiar la Conferencia Diplomática. Como resultado, Noruega ha preparado una nueva proposición que resolvería satisfactoriamente para los Estados Unidos el problema del franco oro Poincaré y, en consecuencia, estarían dispuestos a



co-patrocinarlo.

El Presidente señor Cauas manifiesta que en general hay una tendencia a transformar una serie de transacciones en el mercado internacional y de obligaciones en DEG. Esto ya lo ha aceptado el Fondo Monetario y otros organismos.

Esta materia no merece un tratamiento demasiado extenso, por lo cual sería conveniente se autorice al Comité Ejecutivo del Banco para acordar con el Ministerio de Relaciones Exteriores cómo proceder en esta materia o, en su defecto, enviar carta de la Junta de Aeronáutica Civil explicando la situación.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE. - Cuentas de Ahorro a Plazo. -

El señor Eugenio Mandiola informa que a raíz del Acuerdo N° 19 del 26 de junio de 1975 de la Comisión Nacional del Ahorro, se recibió del Banco del Estado una comunicación dirigida al Presidente del Consejo Monetario en la que se hace una serie de consideraciones respecto de este Acuerdo.

A raíz de esto hubo una reunión con el Sr. Vicepresidente de esa Institución y representantes técnicos del Banco del Estado y Banco Central de Chile, llegándose a una aceptación general del Acuerdo con la excepción del punto 4° relativo a los giros, donde se estima recomendable modificarlo para permitir dos giros en cualquier fecha.

Para conocimiento y decisión del Consejo Monetario el señor Secretario da a conocer las observaciones planteadas por el Banco del Estado y la proposición del Departamento de Estudios del Banco Central.

1. - El Banco del Estado solicita una periodicidad de seis meses en vez de un año y dos giros en cualquier fecha en lugar de uno en cada semestre. Se modificaría el Acuerdo N° 19 en el punto 4°, quedando: "Giros autorizados: dos giros anuales. Si se excede este límite, se pierde el derecho a reajuste".

2. - Se estima necesario capitalizar reajuste e intereses al 1° de julio de 1975, con el objeto de homogenizar las cuentas y definir una fecha inicial para el nuevo sistema de reajuste.

3. - El Banco del Estado envió a la Superintendencia de Bancos un proyecto



de Decreto Ley sobre financiamiento de reajuste y otras materias relacionadas con las cuentas de ahorro que se refieren a los siguientes puntos:

a) Regularización del aporte fiscal al financiamiento de las cuentas de ahorro.

Esta es una materia que decide el Departamento Monetario del Banco Central, quienes ya han preparado un proyecto de acuerdo.

b) Eliminación de la bonificación a las cuentas de ahorro.

Se sugiere que el Banco del Estado proceda como estime más conveniente, ya que dicha bonificación tiene un efecto insignificante en la tasa de interés de estas cuentas.

c) Mayor flexibilidad para determinar los montos máximos reajustables y control de imponentes que registren más de una cuenta.

Sobre este particular se estima que para dar flexibilidad a cambios en el tope máximo a reajustar, debe dejarse a criterio del Consejo Monetario el cambiarlo o no, en vez de definirlo rígidamente en la ley.

Además, se debe establecer la prohibición de que una persona natural o jurídica sea titular de más de una cuenta.

Asimismo, el Banco del Estado debe reglamentar esta materia, y establecer las excepciones que sean razonables (cuentas de menores administradas por los padres, bipersonales, etc.).

4. - Se pide definir el período de transición del antiguo al nuevo sistema, ya que implica algunos problemas prácticos que el Banco del Estado deberá solucionar, en especial lo que se refiere al reajuste respecto al mes de apertura, que implicará un beneficio para aquellas cuentas que lo obtengan antes de diciembre y un ligero perjuicio para el resto. Se sugiere que el Banco del Estado les otorgue alguna compensación por una sola vez.

5. - Solicita dicho Banco se les informe si la Circular N° 1.304 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que se refiere a las depósitos a plazo, afecta o no a las cuentas de ahorro a plazo.

La Circular N° 1.304 se refiere a los depósitos a plazo y no a las cuentas



de ahorro a plazo. No obstante, se estima deberá consultarse a la Superintendencia con el objeto de que reciban una interpretación oficial de esta Circular.

La Sra. Ovalle consulta al Sr. Presidente si se desea que entregue mayores antecedentes respecto a consolidación de deuda del Fisco con el Banco del Estado.

El Sr. Jorge Cauas indica respecto a la relación Banco del Estado con el Fisco --quien es el responsable de los reajustes que paga ese Banco-- que esta materia se está regularizando.

Informa que en la Ley Financiera que está en este momento en gestión en la Junta de Gobierno se está permitiendo la apertura de departamentos de ahorro en el resto de los bancos comerciales, así que el Banco del Estado entra a ajustar su situación en condiciones nuevas en este mercado.

La Sra. Ovalle expresa que el Banco del Estado tiene al 20 de agosto E° 546.236 millones en sus cuentas de ahorro sin incluir reajustes ni intereses devengados al 30 de junio. La idea de fijar la fecha 1° de julio tiene como finalidad tener un punto de partida del cual el Banco del Estado se haría cargo de los reajustes de las cuentas de ahorro. La deuda del Fisco por este concepto asciende al 30 de junio a E° 587.394 millones, la que sería cancelada mediante la emisión de un documento reajutable (sin vencimiento fijo) a un interés, que podría tomar en cuenta el interés que se paga por las cuentas de ahorro y sus gastos de operación.

Desde el 1° de julio, el Banco del Estado se haría cargo del reajuste de sus cuentas de ahorro y el Fisco dejaría de aportar por ese concepto. El movimiento de las cuentas de ahorro durante el primer semestre fue el siguiente: enero, que es un mes de retiros bastante grandes debido a que todas las cuentas son reajustadas en diciembre, hubo una disminución de las cuentas de ahorro a plazo de E° 18.460 millones. El primer semestre resultó con una captación de E° 20.863 millones de fondos nuevos. Durante este período se dieron incentivos especiales consistentes en reajustes trimestrales (marzo y junio) para aquellas cuentas que no tuvieron giros en el mencionado



período. En julio sólo hubo un retiro de E° 95 millones y al 20 de agosto ya se habían captado fondos nuevos por E° 4.983 millones. Para hacer frente a los reajustes de sus cuentas de ahorro el Banco del Estado está prestando estos fondos a través de Préstamos de Fomento.

El otro punto se refiere al Acuerdo N° 19 de la Comisión del Ahorro que establece un giro anual para las cuentas de ahorro a plazo del Banco del Estado. Ello quita el derecho de dos giros anuales que siempre habían tenido estos ahorrantes. La idea es seguir con el mismo sistema que se ha aplicado hasta ahora.

En lo que se refiere a la forma de calcular el reajuste se plantea un sistema que contaría el año a partir de la fecha de apertura de la cuenta, por ejemplo, la que se abre en marzo se reajustaría en marzo del otro año. Habría un período de transición, todas las cuentas se reajustarían al 30 de junio de 1975 y de ahí para adelante empezarían a reajustarse al año, dependiendo de su fecha de apertura. En diciembre recibirían reajustes sólo aquellas cuentas que fueran abiertas ese mes.

El Sr. Ministro de Economía manifiesta sus dudas acerca de la necesidad de legislar acerca del número de giros. Considera más adecuado que los bancos determinen qué es lo que les conviene para la captación de fondos.

El Sr. Presidente del Banco Central expresa que la idea no ha sido que los bancos comerciales no obtengan este beneficio. El Banco del Estado cuenta con el beneficio adicional al tener tope de giros.

El Sr. Cauas agrega que al tener un tope sirve a un sector de la población bastante definido.

El Sr. Sergio de Castro indica que los bancos comerciales van a dar la posibilidad de préstamo.

El Sr. Cauas manifiesta que esto es para que no sea tan duro al comienzo.

El señor Baraona agrega que la competencia al estar ahí crea problemas monetarios. No tiene importancia si después el Banco del Estado no cuenta con mucha captación.



El Representante alterno del Presidente de la República Sr. Luis Danus manifiesta que la proposición del Banco Central en el sentido de reajustar al año es de gran conveniencia, como asimismo la posibilidad de retirar dos veces al año, ya que es el sistema que existe ahora.

La Sra. María Elena Ovalle expresa que volviendo al tema de la consolidación de la deuda del Fisco con el Banco del Estado, la Gerencia de Estudios mandó un proyecto al Sr. Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras y que además sería conveniente incluir en el Decreto Ley que determinará el documento reajutable con que se pagará la deuda mencionada los siguientes puntos: supresión de la bonificación que tiene un efecto insignificante en la tasa de interés de estas cuentas; flexibilidad a cambios en el tope máximo a reajustar, lo que debería dejarse a criterio del Consejo Monetario el cambiarlo o no, en vez de definirlo por ley; prohibición de que una persona natural o jurídica sea titular de más de una cuenta.

El Sr. Superintendente don Miguel Ibáñez indica que respecto a que el Fisco deje de hacerse cargo de estos reajustes, ésto se lo envió al propio Banco interesado, quien le ha hecho llegar una serie de observaciones que no están de acuerdo con la redacción que se le ha dado. Correspondería hacer una reunión para llegar a un acuerdo con el Banco Central, Banco del Estado y Superintendencia de Bancos.

El Sr. Presidente del Consejo expresa que sería útil que el Banco Central tomara la iniciativa con el objeto que esto se despeje lo antes posible.

El Consejo Monetario resuelve modificar el punto N° 4 del Acuerdo N° 19 de la Comisión Nacional del Ahorro, que se refiere al sistema de ahorro del Banco del Estado de Chile, dejándolo como sigue:

Giros autorizados: dos giros anuales. Si se excede este límite, se pierde el derecho a reajuste.



CREDITO AID

El Sr. Jorge Cauas informa al Consejo Monetario que se ha recibido en el día de hoy la garantía total AID para un crédito de viviendas, ascendente a 55 millones de dólares.

El señor Presidente manifiesta que la próxima reunión del Consejo se efectuará el día 26 de septiembre próximo a las 16 horas.

La razón de esperar un mes se debe a que con el Sr. Presidente del Banco Central, asistirán a las reuniones del Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional la primera semana de septiembre.

Se levanta la Sesión.


PRESIDENTE


SECRETARIO